



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 218-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 218-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 31 de julio de 2023. Las 12h11.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2023-3936-OF de 29 de julio de 2023 constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos trescientas sesenta y dos (362) fojas, ingresados a este Tribunal el 29 de julio de 2023 a las 18h49.
- b) Escrito del recurrente presentado electrónicamente el 30 de julio de 2023 a las 17h09.

**ANTECEDENTES**

1. Correo electrónico remitido el 28 de julio de 2023, a las 21h37, a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección: [directiva@adn-ecuador.org](mailto:directiva@adn-ecuador.org) con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL"**, que contiene un (1) archivo en formato PDF, con el título **"MANABÍ NO. 1 - escrito firmado\_compressed.pdf"** de 194 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en ocho (8) fojas, sin firmas susceptibles de validación en el sistema **"FirmaEC"**. Adicionalmente, se remiten como anexos, cuatro (4) archivos, sin firmas susceptibles de validación en el sistema **"FirmaEC"**, conforme se verifica de la razón de ingreso suscrita por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal<sup>1</sup>.
2. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, a través del cual, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que se acogerá a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023, además solicitó se convoque al señor juez suplente que en orden de designación corresponda. Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023 al juez electora, magister Guillermo Ortega Caicedo.

<sup>1</sup> Foja 1 a 23.



3. Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, a través del cual, el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magíster Richard González Dávila, subrogará al magister Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023<sup>2</sup>. Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el presidente de este Tribunal, resuelve la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023<sup>3</sup>.
4. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 177-29-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 29 de julio de 2023 a las 09h23; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **218-2023-TCE** correspondió al magister Richard González Dávila, juez de este Tribunal<sup>4</sup>.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 29 de julio de 2023, a las 11h03, en un (1) cuerpo constante en veintinueve (29) fojas.
6. Auto de sustanciación de 29 de julio de 2023, a las 13h41, dictado por el suscrito, mediante el cual, dispuse que en el plazo de dos (02) días: **i)** la recurrente remita el escrito presentado ante este Tribunal el 28 de julio de 2023, a las 21h37, sea físicamente con sus respectivas firmas grafológicas; o digitalmente con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema "FirmaEC", a la dirección: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) en consideración de que el mismo no contiene firmas electrónicas validables; **ii)** el Consejo Nacional Electoral, remita el expediente administrativo relacionado con la resolución recurrida<sup>5</sup>.
7. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3936-OF de 29 de julio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, mediante el cual, remitió a este Tribunal el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-16-26-7-2023 de 26 de julio de 2023, en trescientas sesenta y dos (362) fojas<sup>6</sup>. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de julio de 2023 a las 18h49.
8. Escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por la señora María Beatriz Moreno Heredia y por el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas, adicionalmente remite como adjunto, el escrito que fuere presentado electrónicamente ante este Tribunal a través del correo institucional de la Secretaría General, el 28 de julio de 2023, a las 21h37, firmado electrónicamente por la señora María Beatriz Moreno

<sup>2</sup> Foja 24.

<sup>3</sup> Foja 25 a 25 vta.

<sup>4</sup> Foja 26 a 29.

<sup>5</sup> Fojas 30 a 32.

<sup>6</sup> Foja 36 a 399.



Heredia y por el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas, conforme se desprende de la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal?

9. Mediante el referido escrito, la señora María Beatriz Moreno Heredia, en su calidad de procuradora común de la Alianza Política Acción Democrática Nacional A.D.N., Listas 4-35, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-16-26-7-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de julio de 2023.

Con estos antecedentes, en calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 218-2023-TCE** dispongo:

**PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora María Beatriz Moreno Heredia, procuradora común de la Alianza Política Acción Democrática Nacional A.D.N., Listas 4-35, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-16-26-7-2023, de 26 de julio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia<sup>8</sup>, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>9</sup>.

---

7 Fojas 330 a 346 vta.

8 2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios y reglas de paridad e inclusión de jóvenes.

9 **Art. 187.- Resolución por el mérito de los autos.-** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos. No obstante, de manera excepcional a través del juez sustanciador, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.

Los recursos subjetivos contenciosos electorales relacionados con asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, gasto electoral y asignación del fondo partidario permanente, se tramitarán mediante la realización de audiencia única oral de prueba y alegatos.

Los recursos que se presenten con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se resolverán en mérito de los autos y tendrán doble instancia.



**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por la señora María Beatriz Moreno Heredia, al abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, como su patrocinador, y las direcciones de correos electrónicos: [directiva@adn-ecuador.org](mailto:directiva@adn-ecuador.org) / [notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com](mailto:notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com) para las respectivas notificaciones. Conforme lo solicitado por la recurrente, asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

**5.1.** A la recurrente, señora María Beatriz Moreno Heredia, en la casilla contencioso electoral que se asigne para el efecto, y en las direcciones electrónicas: [directiva@adn-ecuador.org](mailto:directiva@adn-ecuador.org) / [notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com](mailto:notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com).

**5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**5.3.** A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: [genessismososo@cne.gob.ec](mailto:genessismososo@cne.gob.ec) / [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec) / [tyronemeza@cne.gob.ec](mailto:tyronemeza@cne.gob.ec) / [homeroulloa@cne.gob.ec](mailto:homeroulloa@cne.gob.ec) / [alejandraostaiza@cne.gob.ec](mailto:alejandraostaiza@cne.gob.ec) / [evelynmoreira@cne.gob.ec](mailto:evelynmoreira@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 31 de julio de 2023

  
Mgtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

JDPC

